

GERENCIA GENERAL REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

VISTOS:

El Oficio N° D566-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 23 de abril de 2024, Memorando N° D116-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 25 de abril de 2024, Oficio N° D628-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 03 de mayo de 2024, Oficio N° D236-2024-GR.CAJ/AISA de fecha 03 de mayo de 2024, Oficio N° D643-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 06 de mayo de 2024, Proveído N° D4453-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 07 de mayo de 2024, Resolución Administrativa Regional N° D97-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 10 de mayo de 2024, Oficio N° D838-2024-GR-DRA/DA de fecha 05 de junio de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, el numeral 6.1 del Artículo 6 de la citada normativa, dispone que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinataria de los fondos asignados a la contratación"; concordante con el literal c) del numeral 8.1 del Artículo 8 del mismo texto legal donde establece: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El Reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, asimismo, se tiene que el numeral 43.1 del artículo 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificatorias, prescribe: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones."; por su parte el numeral 43.2, de la norma antes referida, señala: "(...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario";

Que, de igual forma, el numeral 44.1 del artículo 44 del Reglamento acotado, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; finalmente, en su numeral 44.5,

Jr. Sta Teresa de Journet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe



GERENCIA GENERAL REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

dispone: "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Que, de acuerdo al artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS sobre Validez del acto administrativo establece: Es válido el acto administrativo dictado conforme al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia.

Que, mediante Oficio N° D566-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 23 de abril de 2024, el C.P.C Miguel Ángel Cotrina Barboza, - Director de Abastecimientos (e) del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitó la aprobación de Expediente de Contratación del Proceso de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 094-2023-GR.CAJ- Primera Convocatoria, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 004-2023-GR.CAJ-1.

Que, mediante Memorando N° D116-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 25 de abril de 2024, se aprueba el expediente de contratación del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 094-2023-GR.CAJ- Primera Convocatoria, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N° 004-2023-GR.CAJ-1, que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE VERDURAS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA", cuya suma asciende al monto de S/80,247.67 (Ochenta Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 67/100), incluye IGV, por un período de 360 DIAS CALENDARIO, bajo el sistema de contratación : Precios Unitarios;

Que, mediante Oficio N° D628-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 03 de mayo de 2024, el C.P.C Miguel Ángel Cotrina Barboza - Director de Abastecimientos (e) del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitó a la directora de La Aldea San Antonio la conformación y designación del Comité de Selección indicando: (...) "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217, (Subrayado es agregado)". Por lo que solicito se sirva proponer dos (2) miembros titulares y sus correspondientes suplentes del área que usted dirige, los mismos que conformarán el Comité de selección, con el propósito de que tengan a cargo la conducción y realización del aludido procedimiento de selección; siendo responsable de elaborar los documentos del procedimiento, realizar la convocatoria, y cuando éste culmine, es decir, cuando se produzca algunos de los eventos citados en el Art. 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: 1) Se perfecciones el Contrato, 2) Se cancele el procedimiento, 3) Se deje sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causas imputables a la Entidad y 4) No se suscriba el contrato por causales establecidos en el artículo 136° del Reglamento. Debiendo considerar que dichos profesionales deberán tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

Que, mediante Oficio N° D236-2024-GR.CAJ/AISA de fecha 03 de mayo de 2024, la Directora de la Aldea San Antonio remite a la Dirección de Abastecimiento, la propuesta que corresponde integrar como titulares y suplentes del Comité de Selección a fin de llevar a cabo el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 094-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria;

Que, mediante Oficio N° D643-2024-GR.CAJ-DRA/DA de fecha 06 de mayo de 2024, el Director (e) de Abastecimiento, remite a la Dirección Regional de Administración la propuesta de integrantes para conformar el Comité de Selección del





GERENCIA GENERAL REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada № 094-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria; que tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE VERDURA PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA", cuya suma asciende al monto de S/ 80,247.67 (Ochenta Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 67/100), incluye IGV, por un período de 360 DIAS CALENDARIO, bajo el sistema de contratación: Precios Unitarios.

Que, mediante Proveído Nº D4453-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 07 de mayo de 2024, se dispuso el acto resolutivo correspondiente, observando los procedimientos y la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Regional Nº D97-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 10 de mayo de 2024, se designó a los Miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá a cargo la conducción y realización del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 094-2023-GR.CAJ-Primera Convocatoria; que tiene por objeto: ADQUISICIÓN DE VERDURAS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA", cuya suma asciende al monto de S/ 80,247.67 (Ochenta Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 67/100); incluye el IGV, por un período de 360 DIAS CALENDARIO, bajo el sistema de contratación Precios Unitarios; el cual queda conformado por los siguientes miembros:

TITULARES:

: Señora Celia Tanta Vidaurre, Presidente Primer Miembro : Señora Aurea Raquel León Quiroz, Segundo Miembro: Señor Julio Ronal Mosqueira Mendoza.

SUPLENTES:

Presidente : Señora Giannina Xiomara López Abanto, Primer Miembro : Señora Mónica Soledad Urrunaga Ocón, Segundo Miembro: Señor Percy Luduy Collantes Villegas.

Que, mediante Oficio Nº D838-2024-GR-DRA/DA de fecha 05 de junio de 2024 el C.P.C. Miguel Ángel Cotrina Barboza Director (e) Dirección de Abastecimiento, indica: (...) De la revisión integral del expediente se tiene que el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°094-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N°004-2023-GR.CAJ – Primera Convocatoria, en el período 2023 no fue convocado en la plataforma del SEACE. Estando en un nuevo período fiscal, la nomenclatura del procedimiento de selección debe corresponder al período fiscal 2024, por lo que la nomenclatura: "ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°094- 2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA; no es válida para convocar en el año 2024, el procedimiento de selección cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE VERDURAS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA. De lo anteriormente expuesto, habiéndose aprobado el expediente de contratación mediante MEMORANDO N°D116-2024- GR.CAJ/DRA de fecha 25 de abril de 2024; y designándose comité de selección mediante Resolución Administrativa Regional № D97-2024-GR.CAJ/DRA de fecha 13 de mayo de 2024 como: ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°094-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA, solicita modificar y/o dejar sin efecto el MEMORANDO N°D116- 2024- GR.CAJ/DRA Y RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL Nº D97-2024-GR.CAJ/DRA, en el sentido de la nomenclatura de ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°094-2023-GR.CAJ – PRIMERA CONVOCATORIA y procediéndose A APROBACIÓN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CON LA NOMENCLATURA DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº019-2024-GR.CAJ - PRIMERA CONVOCATORIA, derivada de la Subasta Inversa Electrónica N°004-2023- GR.CAJ – Primera Convocatoria, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE VERDURAS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA; bajo el sistema de contratación: Precios Unitarios; Fte. Fto.: Recursos Ordinarios; cuyo valor estimado







GERENCIA GENERAL REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES" "AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

asciende al monto (S/80,247.67) Ochenta Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 67/100 soles, incluye IGV, por un período de 360 DÍAS CALENDARIO.

Estando a lo solicitado y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Bases de la Descentralización -Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales -Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; Resolución Ejecutiva Regional N° D354-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de julio de 2023, mediante la cual, la Dirección Regional de Administración, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente, y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, Dirección de Abastecimiento y la Directora de la Aldea Infantil San Antonio del Gobierno Regional Cajamarca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL № D97-2023-GR.CAJ/DRA de fecha 10 de mayo de 2024, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: - DESIGNAR a los Miembros del COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá a cargo la conducción y realización del Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada Nº 019-2024-GR.CAJ-Primera Convocatoria; que tiene por objeto: ADQUISICIÓN DE VERDURAS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA", cuya suma asciende al monto de S/80,247.67 (Ochenta Mil Doscientos Cuarenta y Siete con 67/100); incluye el IGV, por un período de 360 DIAS CALENDARIO, bajo el sistema de contratación Precios Unitarios; el cual queda conformado por los siguientes miembros:

TITULARES:

Presidente : Señora Celia Tanta Vidaurre, Primer Miembro : Señora Aurea Raguel León Quiroz, Segundo Miembro : Señor Julio Ronal Mosqueira Mendoza.

SUPLENTES:

Presidente : Señora Giannina Xiomara López Abanto, Primer Miembro : Señora Mónica Soledad Urrunaga Ocón, Segundo Miembro : Señor Percy Luduy Collantes Villegas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los miembros del Comité de Selección designados asuman y conduzcan el proceso de Selección a su cargo, en estricto cumplimiento a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018- EF y sus modificatorias, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: - DISPONER que Secretaría General, notifique la presente, a la Dirección de Abastecimiento, Oficina de Defensa Nacional y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ

Director Regional DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Jr. Sta Teresa de Journet 351



076-600040

